

—yo martin martin breño escriuano de su magestad doy fee como en el libro de cabildo desta çibdad de leon esta asentada la provisyon de su magestad de la resydençia que su magestad manda tomar al liçençiado francisco de Castañeda alcalde mayor e al governador pedrarias de avila que se en gloria e a sus ofiçiales e de como fue açebtada en cabildo su tenor de lo qual vno en pos de otro es esto que se sygue: —

—En la çibdad de leon lunes tres dias del mes de henero de mill e quinientos e treynta e seys años por ante mi diego sanchez escriuano de su magestad e publico e del conçejo desta dicha çibdad se juntaron a cabildo el muy magnifico señor Rodrigo de Contreras governador e capitan general en estas provincias por su magestad e los muy nobles señores juan talavera e mateo lescano alcaldes desta dicha çibdad por su magestad e los señores el alcalde diego nuñez de mercado e luys de guevara regidores e fue resçibido juramento en forma de derecho del bachillr francisco perez de guzman so virtud del qual prometio de vsar bien e fielmente del dicho cargo en forma y estando en el dicho cabildo entro el señor thesorero pedro de los rios regidores desta dicha çibdad e luego el dicho señor /f.º 10 v.º/ governador presento en el dicho cabildo vna provision de su magestad escripta en papel e firmada de su real nombre e sellada con su sello de çera colorada e librada de algunos de su real consejo su tenor de la qual es este que se sygue: —

NOTA.—Aquí figuraba la Real Cédula, expedida en Toledo el 21 de mayo de 1534, por la que se mandaba al Gobernador Rodrigo de Contreras residenciar al Gobernador Pedrarias Dávila, al Licenciado Francisco de Castañeda y a los demás oficiales de la Provincia de Nicaragua. Véase la nota de la página 6 del presente volumen.

—e asy presentada fue leyda en el dicho cabildo por mi el dicho escriuano e seyendo leyda dixo el dicho señor governador que pedia e pidio a los dichos señores del cabildo obedescan e cumplan lo contenido en la provisyon de su magestad e le reçiban e ayan e tengan por juez de resydençia /f.º 13 v.º/ en esta provincia e por los dichos señores alcalde e regidores fue tomada la dicha provisyon real de su magestad e la besaron e pu-

syeron sobre su cabeça e dixeron que la obedecían e obedecieron como a carta e mandamiento de su rey e señor natural a quien Dios Nuestro Señor dexé hibir e Reynar por muchos e largos tiempos con acrecentamiento de muchos mas reynos e señorios e que en quanto al cumplimiento que obedecían e tienen por juez de resydençia al dicho señor governador como su magestad lo manda e lo firmaron de sus nombres mateo lezcano juan talavera pedro de los rios diego nuñez de mercado luys de guevara. el bachiller guzman _____ çiado gregorio de çevallos alcalde mayor e juez de resydençia en esta provincia por su magestad di la presente firmada de mi nombre ques fecha en la dicha çibdad a diez y nueve dias del mes de abril de mill e quinientos e treynta e seys años testigos que lo vieron corregir e conçertar marcos aleman e diego nuñez martin martin breño escriuano de su magestad _____